



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Cítese Expediente Nro. 350/MC/1.985.-
Sancionada : 20 de Septiembre de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 054/HCD/1.985.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

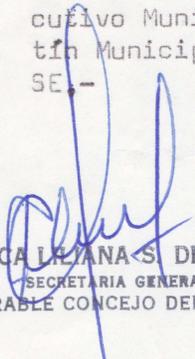
Art. 1º).- FIJANSE precios máximos provisorios para la venta al Público, en mostrador y al contado del kilogramo de carne vacuna deshuesada proveniente de otros centros productores, en los cortes y valores que se consignan a partir de la cero (0) horas del día 23 de Septiembre de 1.985 :

<u>CORTES :</u>	<u>PRECIO AL PUBLICO</u>
CUADRIL, COLITA DE CUADRIL, PECETO, BIFES DE CHORIZO ANGOSTO	# 1,90 Kg.
BOLA DE LOMO, NALGA, VACIO, CUADRADA Y BIFES ANCHOS	# 1,78 Kg.
TORTUGUITA, AGUJA Y PICADA	# 1,40 Kg.

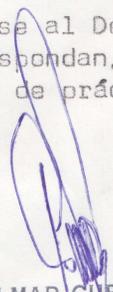
Art. 2º).- La presente Ordenanza tendrá vigencia en el ámbito de la Localidad de El Calafate y Zonas aledañas, pudiendo los centros de recreación, complejos turísticos, colonias de vacaciones, camping y otros similares, incrementar los precios máximos establecidos adicionando únicamente / el flete proporcional si correspondiera.-

Art. 3º).- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 20.680.-

Art. 4º).- Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Bole-
tín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVE-
SE.-


MONICA LEZANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 054/85. Comuníquese. Dése a Bole-
tín Municipal y cumplido ARCHIVASE.-